FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 30000-07036
(29 de octubre DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026,

CONSIDERANDO

Que mediante el oficio con Radicado No. 2026306001176873 del 18 de septiembre de 2026, se allegaron los estudios y documentos previos suscritos por el Subdirector Nacional de Gestión Documental, mediante los cuales se justificó la necesidad de adelantar el proceso de contratación cuyo objeto corresponde a la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA RECEPCIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, SEGUIMIENTO Y ENTREGA DE ENVÍOS Y ELEMENTOS INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL".**

Que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 7 del Decreto 142 de 2023, la Entidad verificó la existencia de Acuerdo Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda administrados por Colombia Compra Eficiente relacionados con servicios postales y de distribución. Como resultado del análisis realizado, se evidenció que la necesidad institucional objeto del presente proceso corresponde a la prestación de servicios de mensajería expresa y logística asociada, requeridos para garantizar la recolección, transporte, distribución, trazabilidad, seguimiento, prueba de entrega y atención prioritaria de los envíos generados por las diferentes dependencias de la Entidad, bajo condiciones de oportunidad, seguridad, cobertura y control operativo y a la fecha no existe acuerdo vigente que permita su contratación y el instrumento de agregación de demanda CCE-361-AMP-2023 corresponde a los Servicios Exclusivos del Operador Postal Oficial.

De otra parte, resulta pertinente señalar que el artículo 15 de la Ley 1369 de 2009 estableció que los entes públicos, de acuerdo con las necesidades propias de su gestión, podrán contratar servicios de mensajería expresa de conformidad con el régimen de contratación que les sea aplicable, constituyéndose esta disposición en una excepción expresa frente al área de reserva prevista para determinados servicios postales. En ese sentido, la necesidad identificada por la Fiscalía General de la Nación se encuentra enmarcada en la citada excepción a la disposición legal, toda vez que requiere la prestación de servicios de mensajería expresa con características especiales de recolección, transporte, seguimiento, trazabilidad, confirmación de entrega y atención prioritaria, indispensables para garantizar el adecuado desarrollo de sus funciones constitucionales y legales.

En línea de lo expuesto y acogiéndose a la excepción indicada, la Entidad requiere capacidades operativas, tecnológicas y logísticas que permitan atender las particularidades de su operación a nivel nacional, así como las exigencias asociadas al manejo seguro de información y documentación institucional.

Por lo anterior, y considerando que la Ley 1369 de 2009 faculta expresamente a las entidades públicas para contratar servicios de mensajería expresa conforme al régimen de contratación estatal aplicable, la Entidad estima procedente adelantar el correspondiente proceso de selección, garantizando la pluralidad de oferentes y la escogencia objetiva del contratista que ofrezca las mejores condiciones técnicas,

operativas y económicas para satisfacer la necesidad institucional, la cual es totalmente distinta a los servicios de correo de carácter obligatorio que deben ser prestados por el Operador Postal Oficial y de los cuales se adelanta proceso contractual a través del Instrumento de Agregación de Demanda.

Que los servicios de mensajería expresa nacional, mensajería expresa internacional y logística de movilización institucional pueden ser descritos mediante especificaciones técnicas objetivas, previamente definidas y verificables, relacionadas con aspectos tales como cobertura, tiempos de entrega, trazabilidad, recolección, seguimiento, prueba de entrega, manejo de novedades, niveles de servicio, rangos de peso y condiciones operativas para la prestación del servicio.

Así mismo, las condiciones técnicas requeridas por la Entidad son comunes en el mercado de operadores postales y logísticos habilitados para desarrollar este tipo de actividades, encontrándose disponibles para una pluralidad de proveedores que cuentan con:

- Infraestructura
- capacidad operativa
- plataformas tecnológicas
- cobertura.

Los elementos antes indicados corresponden a contratación de servicios estandarizados cuya calidad y alcance pueden definirse mediante una ficha técnica uniforme, permitiendo la comparación objetiva de las ofertas y la competencia entre proveedores principalmente sobre el factor económico. Por tanto, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y los demás principios que rigen la contratación estatal y la función administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que la estructuración técnica efectuada garantiza los principios de libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, en la medida en que permite la participación de todos los interesados que acrediten el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas establecidas, sin generar restricciones injustificadas a la competencia. En este contexto, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y técnicos exigidos, el único factor para la adjudicación será el menor precio ofertado a través de la puja dinámica a la baja propia de la subasta inversa, conforme a la normativa vigente.

Que, de conformidad con lo expuesto anteriormente, el día **22 de septiembre de 2026** la Entidad publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y los demás documentos del proceso, con el fin de garantizar la publicidad de la actuación contractual y permitir que los interesados formularan las observaciones que estimaran pertinentes dentro del término establecido para tal efecto.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que el numeral 2 del artículo 37 del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, prevé que “(…) *La Dirección Ejecutiva cumplirá las siguientes funciones: (…) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables,*

*gestión del talento humano, **contratación pública**, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad"* (negrilla y cursiva fuera del texto), así mismo, atribuye a la Dirección Ejecutiva, entre otras, las siguientes funciones: "*Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad".*

Que mediante la Resolución No. 0-0043 de 2026, la Fiscal General de la Nación delega al Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la Entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma **NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($9.835.076.715,65)** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, distribuido por vigencia así:

VIGENCIA	VALOR
2026	$ 821.782.581,65
2027	$ 5.630.376.346
2028	$ 3.382.917.788

El presente proceso de selección se encuentra amparado presupuestalmente con recursos de la Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2026 según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54426 de 21 de agosto de 2026 y para las vigencias 2027 y 2028 se cuenta con la correspondiente autorización de vigencias futuras, comunicada mediante oficio radicado No. 2-2026-074123 y la Asignación No. 18326 del 26 de octubre de 2026, de conformidad con los soportes presupuestales incorporados al expediente contractual.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad verificó la procedencia de la limitación de la convocatoria a MiPymes colombianas. Como resultado del análisis realizado, se evidenció que la cuantía del presente proceso de selección supera el umbral previsto en la citada disposición para la procedencia de dicho mecanismo, razón por la cual la convocatoria no es susceptible de ser limitada a MiPymes colombianas. No obstante, en observancia de los principios de pluralidad de oferentes, libre concurrencia y selección objetiva, podrán participar todos los interesados que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada por el mecanismo de Subasta Inversa Electrónica **FGN-NC-IPSE-0055-2026**, de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron respondidas por la entidad y fueron publicadas en el **SECOP II** de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso, junto con el acto administrativo de apertura de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que, mediante oficio con Radicado No. 2026303001411763 y 2026306001438563 del 22 y 26 de octubre de 2026, la Entidad realizó ajustes a los Estudios y Documentos Previos Definitivos.

Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad, el Comité Evaluador para el presente proceso estará conformado así:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	IVÁN FELIPE URIBE OSPINA	Profesional de Gestión III - Subdirección de Gestión Contractual
COMITÉ TÉCNICO	CARLOS ALBERTO HOYOS	Profesional Especializado II - Subdirección de Gestión Documental
	LAURA JULIETH SÁNCHEZ DUARTE	Profesional de Gestión II - Subdirección de Gestión Documental
COMITÉ FINANCIERO	LINA CECILIA LUNA GUTIERREZ	Contratista Subdirección Financiera

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad, los miembros de la Junta de Contratación, en sesión celebrada el 22 y 23 de octubre de 2026, aprobaron los documentos sometidos a su consideración y recomendaron la apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa No. **FGN-NC-IPSE-0055-2026.**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 “*la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección”.*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

Que el Estudio Previo, el pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios podrán consultarse en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa No. **FGN-NC-IPSE-0055-2026** cuyo objeto es: **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS INTEGRALES PARA LA RECEPCIÓN, TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN, SEGUIMIENTO Y ENTREGA DE ENVÍOS Y ELEMENTOS INSTITUCIONALES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL”** con un presupuesto oficial por la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. ($9.835.076.715,65)** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, distribuido por vigencia así:

VIGENCIA	VALOR
2026	$ 821.782.581,65
2027	$ 5.630.376.346
2028	$ 3.382.917.788

Amparado presupuestalmente con recursos de la Fiscalía General de la Nación para la vigencia 2026 con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54426 de 21 de agosto de 2026 y para las vigencias 2027 y 2028 se cuenta con la correspondiente autorización de vigencias futuras, comunicada mediante oficio

radicado No. 2-2026-074123 y la Asignación No. 18326 del 26 de octubre de 2026, de conformidad con los soportes presupuestales incorporados al expediente contractual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tramitar el presente proceso de selección de conformidad al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo.	29 de octubre de 2026 **11:59 PM.**	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 3 de noviembre de 2026 **11:59 PM**	
Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 5 de noviembre de 2026 **11:59 PM**	
Plazo para la expedición de adendas.	El 5 de noviembre de 2026 **7:00 pm**	
Cierre del proceso (presentación de ofertas).	9 de noviembre de 2026 **9:30 am**	
Verificación de requisitos habilitantes	Entre el 9 y 10 de noviembre de 2026 **11:59 PM**	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	10 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	12 de noviembre de 2026 **11:59 PM**	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	Hasta 13 de noviembre de 2026 **11:59 PM**	
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes	El 17 de noviembre de 2026 **11:59 PM**	
Publicación listada de Proponentes habilitados (Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)	El 17 de noviembre de 2026 **11:59 PM**	
Realización de la subasta. En SECOP II **Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica.** **La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para iniciar la puja dinámica a la baja, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.**	El 18 de noviembre de 2026	La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de iniciar la puja **Apertura de sobres económicos: 09:00 am** **En caso de subsanación máximo se recibirán hasta 8:59 am** Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía.
		Evento de subasta electrónica: 2:30 PM

Único Oferente **Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con las fichas técnicas y se encuentra habilitado conforme a los requisitos del proceso, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal asignada, y en este caso, no hay lugar a la realización de la subasta inversa, dado que esta figura aplica exclusivamente en los eventos en los que concurren dos o más oferentes habilitados, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.**		Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Hasta el 25 de noviembre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	Hasta el 26 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal	El 27 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Hasta el 27 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Hasta 30 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co

NOTA 1: La **Fiscalía General de la Nación** podrá expedir **ADENDAS** para modificar el “Cronograma del Proceso”, una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del Contrato (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad mediante el correo electrónico dispuesto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónico o a través de mensajes en la plataforma SECOP II del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ

Firmado electrónicamente por ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.10.29 18:29:33 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma
Proyectó	Iván Felipe Uribe Ospina – Profesional - SGC	IVAN FELIPE URIBE OSPINA Firmado electrónicamente por IVAN FELIPE URIBE OSPINA Fecha: 2026.10.29 16:50:31 -05'00'
Revisó y Aprobó	Alejandra Sanchez – Profesional – SGC	LUZ ALEJANDRA SANCHEZ RENDON Firmado electrónicamente por LUZ ALEJANDRA SANCHEZ RENDON Fecha: 2026.10.29 16:56:21 -05'00'
Revisó y Aprobó	Paola Andrea Ramírez – Profesional SGC	PAOLA ANDREA RAMIREZ CESPEDES Firmado electrónicamente por PAOLA ANDREA RAMIREZ CESPEDES Fecha: 2026.10.29 17:04:21 -05'00'
Vo.Bo.	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	LAURA JICELA TELLEZ G Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.10.29 18:20:44 -05'00'
	Alexander Sánchez Perez -Asesor de la Dirección Ejecutiva	JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Perez Fecha: 2026.10.29 18:27:05 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, lo presentamos para la firma.		